



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-045-2026
(de 13 de agosto de 2026)

LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA DEL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que la suscrita Directora General, Encargada, con fundamento en el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020, el Decreto No. 34 de 24 de febrero de 2026 del Presidente de la República y en la Resolución OAL-025-ADM-2026 de 25 de febrero de 2026 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, posee, ejerce y lidera la Dirección General y la Representación Legal del IDIAP.

Que el Artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (hoy, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá), establece que el Director General, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de esta Institución;

Que el numeral 4 del artículo 28, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, establece que el Jefe o Representante de la entidad licitante, podrá delegar en otros servidores de la entidad, la responsabilidad por la dirección y manejo del proceso de selección y la actividad contractual, en los procedimientos de selección de contratista y en los contratos;

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, en su artículo 172 crea el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", y establece su uso como herramienta de apoyo a los procesos de contrataciones públicas y medio de publicidad;

Que el artículo 11 de la Resolución No. 074 de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece que el Representante de la entidad autorizara a los servidores públicos que, de acuerdo a sus funciones de apoyo en las diferentes fases del proceso de selección de contratista y de contratación, que deban utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", los que deberán ser inscritos en la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a través del formulario electrónico disponible en dicho sistema;

Que, para mayor eficiencia del IDIAP, se requiere delegar y autorizar funciones al Ingeniero Walker González, con cédula de identidad 6-78-406, que actualmente desempeña el cargo de Director de CIA-Recursos Genéticos-Río Hato, con la finalidad de optimizar los procesos de adquisición de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el Ingeniero Walker González, con cédula de identidad personal 6-78-406, que actualmente desempeña el cargo de Director del CIA-Recursos





En la Ciudad de Panamá, Río Hato, las siguientes facultades en los actos públicos de selección de contratista hasta la suma de B/.5,000.00 balboas:

1.- Convocatoria de actos públicos de selección de contratista, certificación de único proveedor

2.- Firma de solicitudes de bienes y servicios

3.- Rechazar propuestas y cancelación de actos públicos de selección de contratista

4.- Presidir actos públicos de selección de contratistas, las reuniones previas de homologación, firmar pactos de integridad, firmar cuadros de cotizaciones y órdenes de compra, gestiones de cobro, ajustes a la orden de compra, prórrogas, multas, publicar documentos, firmar actas de reunión previa de homologación y de apertura de propuestas.

5.- Adjudicar o declarar desierto los actos públicos de selección de contratista.

6.- Resolver administrativamente las órdenes de compra, inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de ordenes de compra

SEGUNDO: El servidor público al que se le han delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades establecidos en el artículo 28 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020.

TERCERO: El servidor público al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones otorgadas son intransferibles a otros funcionarios.

CUARTO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por la Directora General, a través de la resolución que corresponda.

QUINTO: REVOCAR cualquier otra resolución anterior de delegación.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020 y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Comuníquese y Cúmplase,


Mgter. Miriam Vásquez de Ortega
Directora General, Encargada



MVDEO/jm/db 

